

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem..	33		45
Seis id..	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA DE SEVILLA.

Circular núm. 2343.

Lista de los Jaeces de paz y suplentes, nombrados en la provincia de Córdoba para el trienio de 1865 á 1867 inclusives.

(Conclusion.)

Villaralto.

Juez de paz. D. Mateo Torrico.
Suplente primero. D. Ramon Medina.
Suplente segundo. D. Manuel Toril.

Partido judicial de Lucena. Lucena.

Juez de paz. D. Juan José de Leon Romero.
Suplente primero. D. Lucas Gimenez y Gimenez.
Suplente segundo. D. Francisco Chavarri é Ibarra.

Encinas Reales.

Juez de Paz. D. Francisco Ruiz y Ruiz.
Suplente primero. D. Lopez Corrales.
Suplente segundo. D. Vicente Hurtado.

Partido judicial de Montilla. Montilla.

Juez de paz. D. Joaquin Madrid Salvador.
Suplente primero. D. José de Trillo y Vargas.
Suplente segundo. D. Carlos Alvear y Ruiz.

Partido judicial de Montoro. Montoro.

Juez de paz. D. Pedro Medina Garcia.
Suplente 1.º D. Antonio Fernandez Camacho.
Suplente 2.º D. José Torres Lopez.

Adamúz.

Juez de paz. D. Bartolomé Cazalla.
Suplente 1.º D. Marcos Aillon.
Suplente 2.º D. Alonso Diaz y Diaz.

Villa del Rio.

Juez de Paz.—D. Andrés Molleja Criado.
Suplente primero. D. Diego Espejo.
Suplente segundo. D. Lorenzo Canales.

Villafranca.

Juez de Paz. D. Pedro José Zamorano y Zamorano.
Suplente primero. D. Rafael de Luque y Luque.
Suplente segundo. D. Ildefonso Torres y Rojas.

Partido Judicial de Posadas. Posadas.

Juez de paz. D. Manuel Mateo Cañero.
Suplente primero. Don Rafael Ravé.

Suplente segundo. Don Pedro Palacios Camacho.

Almodóvar.

Juez de paz. D. Rafael Guzman.
Suplente primero. D. Antonio Revuelto.
Suplente segundo. D. Pedro de Luna Caro.

Fuente Palmera.

Juez de paz. D. Fernando Guerrero.
Suplente primero. D. Joaquin Garcia Segovia.
Suplente segundo. D. Bartolomé Delgado Bernar.

Guadalcazar.

Juez de paz. D. José Governa.
Suplente primero. D. Antonio Rejano y Martinez.
Suplente segundo. D. Juan Antonio Luna y Forja.

Hornachuelos.

Juez de Paz. D. Rafael Santiago Carmona.
Suplente primero. D. Juan de Mata Sanchez.
Suplente segundo. D. Rafael Carrascosa y Peña.

Carlota.

Juez de Paz. D. Andrés Gonzalez Acebedo.
Suplente primero. D. Joaquin Martinez.
Suplente segundo. D. Juan Bautista de Luque.

Palma.

Juez de paz. D. Juan del Alamo y Lora.

Suplente primero. Don Rafael Hidalgo é Isla.

Suplente segundo. D. Manuel Rejano.

Partido judicial de Pozoblanco. Pozoblanco.

Juez de paz. D. Pedro Caballero Garcia.
Suplente primero. D. Miguel Lopez Arévalo.
Suplente segundo. D. Secundino Rojas Bravo.

Alcaracejos.

Juez de paz. D. Antonio Simen Caballero.
Suplente primero. D. Juan Caballero.
Suplente segundo. D. Rafael Fernandez.

Añora.

Juez de paz. D. Eloy Sanchez Lopez.
Suplente 1.º D. Francisco Benitez Madrid.
Suplente 2.º D. José María Rodriguez.

Conquista.

Juez de paz. D. Antonio Boj reguero.
Suplente 1.º D. Antonio Illeca Gutierrez.
Suplente 2.º D. Tomás Muñoz Diaz.

Guijo.

Juez de paz. D. Juan José Upez.
Suplente 1.º D. Pedro Gaete.
Suplente 2.º D. Francisco Hurtado.

Los Pedroches.

Juez de paz. D. Pedro Tirado y Ruiz.

Suplente 1.º D. Antonio Morillo Tirado.
Suplente 2.º D. José Muñoz Salas.

Villanueva de Córdoba.

Juez de paz. D. Pedro Martos Ruiz.
Suplente 1.º D. José Leoncio Moreno.
Suplente 2.º Don Bartolomé Sanchez Lopez.

Torrecampo.

Juez de paz. D. Antonio Delgado Rico.
Suplente primero. D. Juan Benito Sanchez.
Suplente segundo. D. Manuel Andujar Sanchez.

Villanueva del Duque.

Juez de paz. D. Juan Carmo-
na Leal.
Suplente 1.º D. Miguel Granados.
Suplente 2.º D. Gregorio Fernandez.

Dos Torres.

Juez de paz. D. Manuel Madoño Gutierrez.
Suplente 1.º D. Aquilino Delgado Pedrajas.
Suplente 2.º D. Francisco Lopez Rodriguez.

Partido judicial de Priego.
Priego.

Juez de paz. D. José Maria Lozano.
Suplente 1.º D. José Alcalá Zamora y Caracuel.
Suplente 2.º D. Antonio Madrid y Castillo.

Almedinilla.

Juez de Paz. D. Manuel Reina Gonzalez.
Suplente 1.º D. Agustin Ruiz de Flores.
Suplente 2.º D. Pablo Diaz Barea.

Carcabuey.

Juez de Paz. D. Juan Antonio Arriero.
Suplente primero. D. José María Palomeque.
Suplente segundo. D. Joaquin Rey Camarasalta.

Fuente Tójar.

Juez de paz. D. Juan del Moral Calvo.
Suplente 1.º D. Antonio Salazar y Alva.
Suplente 2.º D. José Matas Briones.

Partido judicial de la Rambla.
Rambla.

Juez de paz. D. Lorenzo Cabello de los Cobos.
Suplente 1.º D. Angel Urbano y Segovia.
Suplente 2.º D. Rafael Nieto.

Fernan-Nuñez.

Juez de paz. D. José Maria Gonzalez Yuste.

Suplente primero. D. Juan Maria Ramos y Torres.
Suplente segundo. D. Francisco Gomez Baena.

Montalvan.

Juez de paz. D. Francisco Asis Villalva.
Suplente 1.º D. Francisco Casado Gimenez.
Suplente segundo. D. Francisco Gimenez Garrido.

Montemayor.

Juez de Paz. D. Francisco Solano Riboo.
Suplente primero. D. Miguel Nicasio Caballero.
Suplente segundo. D. Francisco Aguilar Lopez.

Santaella.

Juez de paz. D. Bartolomé de Dobles y Ruiz.
Suplente primero. D. José Cantello y Rasero.
Suplente Segundo. D. Manuel del Moral Baena.

San Sebastian.

Juez de Paz. D. Simon Criado.
Suplente primero. D. Antonio Criado.
Suplente segundo. D. Juan Malles Criado.

La Victoria.

Juez de paz. D. José Blé.
Suplente primero. Don José Cristino Herrera.
Suplente segundo. D. Alfonso Maestre Diaz.

Partido judicial de Rute.
Rute.

Juez de paz. D. Modesto Escofet.
Suplente primero. D. Juan Félix Casani.
Suplente segundo. D. Miguel Fernandez y Gonzalez.

Benamejí.

Juez de paz. D. Francisco Velasco Barrionuevo.
Suplente primero. D. Juan de Lucena Velasco.
Suplente segundo. D. Francisco Leiva Rodriguez.

Iznájar.

Juez de paz. D. Santiago Garcia de Vargas.
Suplente primero. D. Francisco de Martos Moreno.
Suplente segundo. D. Juan Caballero.

Palenciana.

Juez de paz. D. Miguel Gallardo.
Suplente primero. D. Juan Ruiz.
Suplente segundo. D. Francisco Ramirez Ramirez.

Zambra.

Juez de Paz. D. Juan Félix Onieva y Garcia.
Suplente primero. D. Juan Antonio Redondo Retamera.
Suplente segundo. D. Juan José Roldan Palmera.
Sevilla 15 de Diciembre de 1864.—Manuel Leon.

Comision Principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 2259.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 13 de Febrero do 1865, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Francisco de Cárdenas Castillo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Finca rústica.

Mayor cuantía.

Núm. 8 del inventario. La dehesa nombrada de Villalobillos, procedente del caudal de propios de esta ciudad, que radica en los términos de esta capital y de la villa de Almodovar del Rio, linda á N. dehesa de Santa María de Trassierra, conocida por los valdíos, propia del Excmo. Sr. Duque de Almodovar, á S. Cigarra baja, propia de D. Leon Bartolomé Medrano, á L. vereda realenga que divide referida finca de la Cigarra alta, y á P. finca de Cobatillas propia del Sr. Marqués de la Motilla, y Mesa del Arrendal, propia de D. Antonio Lopez; bajo cuyos límites se compone de 639 fanegas, equivalentes á 391 hectáreas, 14 áreas y 72 centiáreas, y contiene 4473 encinas, 5751 encinetas y 8946 chaparros de todos tamaños y edades; le ha graduado el perito 34.314 rs. de renta anual por los que ha sido capitalizada en 617.652 rs. y tasada en

686.314

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.
- 2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
- 6.ª A la vez que en esta capital se verificarán otros remates en la villa y Corte de Madrid y en la villa de Posadas.
- 7.ª Por Real orden fecha 11 de Noviembre último se dispone, que las reclamaciones que intenten los compradores de fincas procedentes de bienes desamortizables, sobre exceso ó falta de cabida, se hagan precisamente dentro del término de los dos años siguientes á la adjudicacion de la finca rematada, y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso igual á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

NOTAS.

- 1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Bene-

ficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 9 de Diciembre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Remate para el día 13 de Febrero de 1865.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

2.^a Subasta.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 2794 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra de la propiedad de las Monjas de Pedroche, procedente del caudal de propios de Añora, que radica en el quinto de Piedras Blancas, término de la villa de Pedroche y linda á N. y P. haza de José Salas, á L. y S. otras de las Monjas, y consta de 66 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado en 99 rs. y capitalizado por los 4 reales de renta anual que le han graduado los peritos en tipo para la subasta.

Núm. 2795 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de José Muñoz Salas, de la anterior procedencia que radica en el quinto de Piedras blancas, término de la villa de Pedroche, y linda á N. haza de Roque Madueño. á L. y S. otra que fué de las Monjas, y á P. otra de la viuda de José Delgado, y consta de 21 matas jóvenes las que han sido capitalizadas por los 2 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 45 rs. y tasado en

tipo para la subasta.

Núm. 2796 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra de la propiedad de una memoria llamada de la Vela, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche y linda á N. tierra que fué de las monjas, á L. haza de la zahurda de Miguel Martin, á S. otra de Alonso Misas y P. otra de Francisco Valverde y consta de 5 encinas, 10 chaparros y 4 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en

tipo para la subasta.

Núm. 2798 del inventario. El arbolado existente en 10 fanegas de tierra de la propiedad de una memoria llamada de la Vela del Sagrario, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza que fué de la cofradía de las Animas, á L. otra de Francisco Valverde, á S. otra de Alfonso Misas y á P. otra de José Conde, y consta de 3 encinas, 17 chaparros y 21 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado en 102 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduados los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2799 del inventario. El arbolado existente en 12 fanegas de tierra de la propiedad de Joaquín Gallardo, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche y linda á N. tierra que fué de la Cofradía de Animas, á L. haza de la Vela, á S. haza de José Conde y otra que fué de las monjas, y á P. otra de Capellania, y consta de 2 encinas, 26 chaparros y 22 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado en 86 rs. y capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2800 del inventario. El arbolado existente en 5 fanegas de tierra de la propiedad de José Conde, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. y L. haza de la Vela, á S. dehesa del Ranchal y P. haza que fué de las Monjas, y consta de 5 encinas 1 chaparro y 21 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido capitalizado por los 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 67,50 y tasado en

tipo para la subasta.

Núm. 2801 del inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra de la propiedad de las Monjas de Pedroche, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche y linda á N. tierras de Joaquín Gallardo, á L. haza de José Conde, á S. dehesa del Ranchal y P. haza de Capellania. y consta de 3 encinas 8 chaparros y 12 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado en 52 rs. y capitalizado por los 2 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2802 del inventario. El arbolado existente en 30 fanegas de tierra de la propiedad de una Capellania de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. regajo de Pozo nuevo y haza de la Vela, á L. otra de D. Joaquín Gallardo, á S. dehesa del Ranchal y á P. haza de la Vela, y consta de 3 encinas, 17 chaparros y 23 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado en 81 rs. y capitalizado por 3 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2804 del inventario. El arbolado existente en 8 fanegas de tierra de la propiedad de Juan Rueda Muñoz, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza llamada zahurdas de Miguel Martin, á L. haza raya del Ranchal, á S. dehesa del Ranchal y á P. haza de Alonso Misas, y consta de 3 encinas y 7 matas jóvenes, cuyo arbolado ha sido tasado, en 37 rs. y capitalizado por los 1 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2805 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra nombrada Vega del Ranchal, de la propiedad de una memoria fundada por Doña Isabel Ulloa de la anterior procedencia, que radica en el quinto de piedras blancas, término de Pedroche y linda á N. haza del Pozancon á L. otra de Capellania. á S. dehesa del Ranchal y á P. otra de Juan de Rueda. y consta de 2 encinas y 3 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 32 rs. y capitalizado por 1 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2806 del inventario. El arbolado existente en una suerte de seis fanegas de tierra, de la propiedad de una capellania, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza del Siglar, á L. y S. otra de las quinterías y á P. otra de la raya de la dehesa del Ranchal, y consta de 7 encinas y 13 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 96 rs. y capitalizado por los 4 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

Núm. 2814 del inventario. El arbolado existente en 15 fanegas de tierra de la propiedad de la mejora fundada por Doña Isabel Ulloa, de la anterior procedencia, que radica en el quinto de Piedras blancas, término de Pedroche, y linda á N. haza de la Mata, á L. D. Antonio Morillo, á S. camino de Guijo y loma de Carabaña y á P. Don Francisco Solano, y consta de una encina y 6 chaparros, cuyo arbolado ha sido tasado en 34 rs. y capitalizado por los 1 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en

tipo para la subasta.

La primera subasta de estas fincas tuvo lugar el día 20 de Abril de 1863, se procede á segundo acto por orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADVERTENCIAS.

Primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y séptima iguales á las anteriores.—Sesta. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Pozoblanco.

NOTAS.

1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el presente anuncio.
Córdoba 9 de Diciembre de 1864.—Gabriel Alvarez y Mendizabal,

45

67 50

22 50

22 50

90

22 50

12

64

90

67 50

65

LA CRÍA CABALLAR EN ESPAÑA,

ó noticias históricas estadísticas
y descriptivas acerca de este
ramo de riqueza.

Circular núm. 2104.

Obras adornada con mapas tipo de caballos, hierros ó marcas que usan los criadores para sus ganaderías, plantas pratenses, y un precioso y extenso mapa de España, iluminado al cromó, dividido en regiones, y marcando los tipos de los productos caballos en cada una; cruzamientos que se han hecho, puntos donde existen las paradas de caballos padres del Estado, las remontas y las diferentes razas ó degeneraciones del caballo español.

Forma un album, cuyas láminas pueden adornar el gabinete de un aficionado á caballos, y se venden además por separado el mapa ó sinopsis con que concluye.

Precio de la obra sin el mapa final, 270 rs., y por el mapa solo 120: dándose éste con 20 reales de rebaja á los suscritores á toda la obra.

Como por Real orden de 18 de Octubre de 1864, expedido por el Ministerio de la Gobernación, se ha autorizado á los Ayuntamientos la adquisición de esta obra, y á cuyas corporaciones serán admitidas en cuenta las cantidades para el espresado gasto, los que quieran obtenerla pueden remitir sus pedidos al habilitado de la Dirección general de Caballería, por medio de una papeleta, que se ruega sea firmada por el Presidente ó Secretario del Ayuntamiento, poniendo además el sello de la corporación.

Y en esta provincia en la Secretaría del Gobierno de la misma.

ARRENDAMIENTOS.

A voluntad de sus dueños, y en subasta privada, que tendrá efecto á las once de la mañana del día 19 de Enero de 1865, se arrienda por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Enero de 1866, el cortijo de la Fuente cubierta y la haza de la vereda, que sitúan en el término de la Rambla; cuyo acto se verificará en las casas del administrador, calle de Valladares, núm. 11, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

SANTA EULALIA.

COLONIA ESPAÑOLA EN MADRID.

Fundada por el Centro industrial
y mercantil.

Dedicada á S. A. R. la Serenísima
Sra. Infanta D.^a Eulalia de Borbon.

Garantía 6.000,000 rs. vn., valor de los terrenos comprados por este establecimiento y todo cuanto en ellos seifique, le responden á la solvencia de los capitales consignados é intere-

ses que devenguen.

Junta superior consultiva.

Presidente: Excmo. Sr. D. Manuel Gasset, capitán general de Castilla la nueva, y propietario.

Vocales: Excmo. Sr. Conde de Casa-Flores, mayordomo de semana de S. M. y propietario.

Excmo. Sr. D. José de Reina, Mariscal de Campo y propietario.

Sr. D. Miguel Diaz, Jefe de Administración civil y propietario.

Sr. D. Enrique del Pozo, brigadier de artillería, secretario del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y propietario.

Secretario: Sr. D. Cándido Fernandez Treviño y Pascual, Abogado y propietario.

Abogados consultores.

Sr. D. José María Castan y Miranda, doctor en Jurisprudencia, Abogado de los ilustres Colegios de esta corte y otros de España, Jefe de Negociado de Administración civil, cete y propietario.

Sr. D. Pascual Perier y Gallego, Abogado de Beneficencia y del ilustre colegio de esta corte, Auditor honorario de Guerra, Sócio de la económica matritense y propietario.

Notario.

Sr. D. Jacinto Zapatero y Ramirez, antiguo escribano de número del ilustre colegio de esta corte, diputado á Cortes electo y propietario.

Arquitecto.

Sr. D. Antonio Cachavera y Lángara, Arquitecto académico de mérito y propietario.

Director general: Francisco Vargas Machuca.

El Centro industrial y mercantil va á edificar en terrenos de su propiedad, situados en esta corte á las inmediaciones de la Fuente Castellana, una poblacion de 3000 á 3500 vecinos.

Garantizados en toda forma con fianza real y positiva los capitales que contribuyan á este fin y sin riesgo ni esposicion ninguna de pérdida, se admiten consignaciones generales desde la cantidad de 100 rs. en adelante, cuyos capitales mediante una combinacion, resultado de cálculos matemáticos y fijos, ganarán á los *consignantes* el interés anual de un 16 á un 25 por 100.

Las personas que desde luego quieran inscribirse para tener opcion y adquirir derecho á habitar en las casas que se edifiquen en la *Colonia de Santa Eulalia*, pueden acudir á las oficinas de la Dirección general del Centro industrial y mercantil, en donde se le manifestará las condiciones beneficiosas y bases estipuladas al efecto.

Se construirán las casas para las clases medias y jornaleras, dando á aquellas la distribucion y pagando por alquileres mensuales los siguientes:

Por los pisos bajos con tiendas 160 rs.

Idem sin ellas solo para habitar, 120 rs.

Idem para obradores y talleres, 240 rs.

Idem para cafés y tiendas de lujo, 300 rs.

Cuartos principales 135 rs., cuartos segundos 110 rs., cuartos terceros, 70 rs.

Las casas de construccion mas es-

paciosas y elegantes para las clases mas acomodadas, pagarán los inquilinos el alquiler mensual de

Por los cuartos bajos 4500 rs.

Idem principales, 6000 rs.

Idem segundos, 5000 rs.

Idem terceros, 4000 rs.

Importante.

Todos los inquilinos de esta Colonia despues de trascurridos 12 años de habitar en sus respectivos cuartos, quedarán dueños propietarios de ellos, mediante escritura de cesion otorgada ante Notario público á favor de los mismos por el Centro industrial y mercantil, con solo haber pagado mensualmente el precio de sus inquilinatos y una insignificante cantidad además por el derecho de propiedad.

Las personas que deseen mas pormenores así como prospectos gratis pueden pasar á las oficinas de la Dirección.

Calle del Arenal, núm. 45 entrando.

CIENCIAS É INDUSTRIA al alcance de todos. ANUARIO DE LOS PROGRESOS TECNOLÓGICOS

Descripcion de las construcciones, invenciones y procedimientos industriales, por don José Canalejas y casas.—Año tercero.—1864.—Un tomo en 8.º, ilustrado con numerosos grabados en madera intercalados en el testo. Precio: 24 rs. en Madrid y 28 en provincias, franco de porte.—Consta de tres entregas, y se repartirá una cada mes.—Se ha repartido la segunda.

Prospecto.

Al anunciar la aparicion del tercer volumen del «Anuario de los Progresos tecnológicos», creemos oportuno significar nuevamente cuál es el objeto de esta publicacion, que resume los adelantos diarios de las ciencias aplicadas durante los años que vienen sucediéndose. En sus páginas se describen los hechos y progresos científico-industriales de «interés general», y las invenciones y descubrimientos de «utilidad inmediata»; siendo por lo tanto un «repertorio que interesa á todas las clases sociales», porque en su testo encuentran el «ingeniero», el «sábio», el «industrial», el «agricultor», el «fabricante» y el «obrero», los progresos de la ciencia en todas sus variadas aplicaciones; la reseña de las obras y empresas de mayor importancia que se acometen en España y en el extranjero, y datos y enseñanzas fecunda para que nadie ignore los principios con que la ciencia enriquece su dominio, las prácticas que sedescubren en todas las industrias y las invenciones que á cada una de stas se contraen.

El «Anuario» es libro que interesa al sabio y al profesor, y por su carácter «popular», es útil y agradable su lectura para todos cuantos toman parte en la actividad intelectual de nuestra época. La coleccion de los tomos de la obra que anunciamos, «constituye una crónica de los nuevos resultados, hechos, prácticas y progresos, que se cumplen en los diferentes ramos que abrazan las ciencias aplicadas, siendo indispensable y necesario para cuantos quieren conocer ó poseer un inventario completo y minucioso de los adelantamientos industriales en sus numerosas manifestaciones.

Con el deseo de dar mayor interés al «Anuario», en el tercer tomo del mismo continuamos la insercion de todas las leyes, decretos y reales órdenes que constituyen la «legislacion industrial española», dando cabida en sus páginas á las medidas que vayan modificando esta parte especial de interés inmediato para las «empresas, ingenieros, industriales y constructores.» De esta suerte el «Anuario», en sus diferentes volúmenes, contendrá toda la parte legislativa que han de consultar cuantos se ocupan de obras públicas y de proyectos industriales.

Medios de proporcionarse de esta obra: 1.º Remitiendo en carta franca al señor Bailly-Bailliere, plaza del Príncipe D. Alfonso (antes de Santa Ana,) 8, Madrid, su importe en libranzas de la Tesorería central, Giro mútuo de Uragon, ó en el último caso, sellos de franqueo; 2.º tambien la facilitarán las principales librerías del Reino, y los correspondientes de empresas literarias y de periódicos políticos

Centro de propietarios.—Calle Hortaleza, núm. 43, entre-suelo, Madrid.

Por conducto de este Centro, se proporciona la venta y compra de toda clase de fincas rústicas y urbanas, tanto en España como en el extranjero.

Para mas pormenores, dirigirse al representante de dicho Centro, en esta provincia, don Mariano Merlo, que vive en Córdoba, calle Azonaicas, núm. 14, parroquia del Salvador.

A voluntad de su dueño, se venden varias casas, olivares y huertos, sitios en la villa de Montemayor y su término jurisdiccional, y tres cuartas partes del cortijo de la Veguilla, sito en término de Córdoba, por los tipos y en los términos contenidos en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa del Sr. D. Rafael Barbero, vecino de Córdoba; en Madrid en la Contaduría del Excmo. Sr. Duque de Frias, calle del Fomento, núm. 2; y en la Administración de S. E. en la villa de Montemayor.

Se venden una suerte de 139 olivos, al pago de la Pisada del Buey, y otra de 2.664, posesion de árboles frutales, y casilla para aceituneros, al pago de la Sausadilla, término de la villa de Adamúz.

Se oyen proposiciones en Córdoba, calle de los Moros, núm. 11.

En la misma, se trata tambien sobre su arriendo para desde Carnaval de 1865.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Cmp.^a
San Fernando, 29.